

FUNCIÓN	DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	NIVEL
URBANISMO	Delineante	1	C 1	21
VÍAS Y OBRAS	Encargado de Obras	1	C2	17
VÍAS Y OBRAS	Oficial 1ª. Palista	1	C2	16
VÍAS Y OBRAS	Oficial 1ª. Albañil	1	C2	16
VÍAS Y OBRAS	Oficial 1ª. Conductor	1	C2	16
VÍAS Y OBRAS	Oficial 1ª	2	C2	16
VÍAS Y OBRAS	Oficial 2ª	1	E	13
VÍAS Y OBRAS	Peón	3	E	13
CAMPO DE GOLF	Peón	1	E	13
CAMPO DE GOLF	Oficial 2ª	1	E	13
CAMPO DE GOLF	Taquillero	3	E	13
	Total		21	

## C) PERSONAL EVENTUAL

FUNCIÓN	DENOMINACIÓN	NÚMERO
EVENTUAL GABINETES GERENTE	Encargado de centros públicos e instalaciones deportivas Instituto Municipal de Deporte	1
		1
		Total 2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Marina de Cudeyo, 19 de diciembre de 2007.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

07/17215

## 4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

## Notificación de resolución de expedientes sancionadores sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente Boletín Oficial, ante el señor ministro del Interior. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir y, por tanto, firme esta resolución, recibirá una notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole de dónde y en qué plazo debe efectuar el pago.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 5 de diciembre de 2007.—El delegado del Gobierno, P.D. el secretario general (BOC del 21 de agosto de 2007), Miguel Mateo Soler.

EXPTE	APELLIDOS DENUNCIADO	NOMBRE DENUNCIA	DNI-NIF	Fecha corta Multa	CUANTIA MULTA	Precepto	Nº Envío
390000202407	Alguacil Castell	Miguel	5192811Z	14/11/2007	4000 €	69.3.B.a) L10/90	29 R

07/16772

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Administración 39/01

Notificación de resolución tramitando el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por esta Administración se ha procedido a dictar resolución tramitando alta, con fecha 1 de diciembre de 2006 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de don Juan Carlos Lucas Cordoba, con NAF 480100738296, con último domicilio conocido en Navajeda no habiendo sido posible la notificación al interesado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.